

MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA ODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA NIVELES PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA JORNADA COMPLETA

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA del Municipio de Lourdes, Norte de Santander, asume su Manual de Convivencia como el eje articulador que permite y promueve la convivencia pacífica y el desarrollo integral de sus miembros.

En el Manual de Convivencia se expresan las normas y las disposiciones adoptadas por los diferentes estamentos de tipo conceptual, administrativo, pedagógico, convivencia y las condiciones generales para ingresar, mantenerse o permanecer en el Centro Educativo Rural la Primavera dentro del marco jurídico que genera la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia vigentes, la Ley 1620 de marzo de 2013 y las Sentencias de la Corte Constitucional sobre la Convivencia escolar.

Nuestro Manual de Convivencia compromete a toda la Comunidad Educativa a enaltecer y mostrar un comportamiento digno y acorde con los principios morales y éticos que enmarcan nuestra Filosofía, dentro y fuera del plantel educativo.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia del CER LA PRIMAVERA.

Es nuestro deseo que esta nueva versión del Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, y que de igual manera todos lo tengamos como referente para poder solucionar los conflictos de la vida cotidiana.

Resolución N° 28 de febrero 18 de 2022. Por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar para el año lectivo 2022 en el Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Lourdes del departamento Norte de Santander.

La Directora Ana Celia Meza Rodríguez como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA en uso de sus atribuciones legales y, CONSIDERANDO:

- A. Que el Manual es un conjunto de normas que orienta la conducta indispensable y básica para la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar, el cual parte de los principios, políticas y objetivos que rigen el establecimiento educativo.
- B. Que es necesario adoptar el Manual de Convivencia de conformidad a la Constitución Política de Colombia, al Código de infancia y adolescencia mediante ley 1098 de noviembre 8 de 2006, a la Ley de la juventud 1994, al Decreto 1860 de 1994, a la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus Decretos Reglamentarios, leyes y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, por la Secretaría de Educación Departamental y a la Ley 1620 de marzo de 2013 sobre la Convivencia escolar.
- C. Que el presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten.

TITULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I: Objetivos

CAPITULO I. OBJETIVOS

ARTICULO 4. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer y acatar las medidas administrativas, pedagógicas y comportamentales para cumplir a las actividades académicas y lúdicas correspondientes al año 2022.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Implementar estrategias pedagógicas flexibles de trabajo pedagógico, académico y lúdico para fortalecer los objetivos y competencias en cada área.
- ❖ Dar aplicabilidad a la inclusión educativa según lo emanado por la ley 1421 del 2017, N° 2216 del 23 de junio del 2022
- ❖ Orientar a los estudiantes y demás comunidad educativa sobre todas las actividades que se realizarán en las sedes educativas, tanto lúdicas como pedagógicas y demás que tengan relación con el plan de estudios, y teniendo en cuenta el calendario académico aprobado por el consejo directivo.
- ❖ Socializar y sensibilizar a los padres de familia sobre los decretos, resoluciones, circulares y demás actividades que se realicen en CER La Primavera
- ❖ Revisar semestralmente el Manual de Convivencia para realizar los respectivos ajustes y presentarlo al consejo directivo para su respectivo estudio y aprobación.
- ❖ Concientizar al padre de familia o acudiente para que en caso de que observe de forma empírica que su hijo presente algún tipo de discapacidad, informe y a la vez solicite el acompañamiento profesional para que después presente estos diagnósticos al centro educativo.
- ❖ Realizar un seguimiento comportamental de cada estudiante cuya finalidad sea evitar conflictos, bullying, y acoso escolar escolares entre sus pares.
- ❖ Fomentar los valores por medio de la lúdica y desarrollo de guías didácticas, que logren una mejor convivencia escolar.
- ❖ Respetar el debido proceso para la resolución de los conflictos que se puedan presentar en el CER, y llevar un respectivo registro de cada caso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Expídase el presente Manual de convivencia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL: Oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar y las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía sirviendo de instrumento articulador, orientador y regulador de las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Primavera.

Fortalecer y acatar las medidas administrativas, pedagógicas y comportamentales para cumplir a las actividades académicas y lúdicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer pautas claras de comportamiento, deberes y derechos de todos los miembros del Centro Educativo Rural La Primavera.
- Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía acordes con la edad de los educandos que los lleven a participar libre y conscientemente en el mejoramiento, el equilibrio y la estabilidad social.
- Asumir por convicción las normas fundamentales de la buena educación, la cultura y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Primavera y la comunidad en general.
- Informar a padres y acudientes las obligaciones y las responsabilidades por ellos contraídas, en forma voluntaria al matricular a sus hijos en el Centro Educativo Rural La Primavera para que el proceso educativo de los alumnos pueda desarrollarse con normalidad y éxito.

CAPITULO II: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 5. El presente Manual de Convivencia se sustenta legal y jurídicamente en:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. La Constitución Política de Colombia de 1991. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13 que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.

3. Ley general de educación (Ley 115 de Febrero de 1994)

- Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la constitución de un manual de convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142 y 145 los cuales son soportes para el diseño del mismo.
- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un reglamento o Manual de Convivencia.

4. Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006). Consagra los derechos del menor, la forma de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones (Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43 y 44).

5. Decreto 1290 del 2009 sobre Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

6. El Decreto 3788 sobre la prevención y la drogadicción, porte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículos 34-47. Ley 679 del 2001 sobre aspectos de pornografía).

7. El decreto 1108 de 1994, que en su capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

8. Ley 1620 Y Decreto reglamentario 1965 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación de la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos con respecto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

9. Sentencias Corte Constitucional:

- Sentencia T-386 de 1994: **(IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)**. “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.
- Sentencia SU*-648 de 1998 **(LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y**
- **DISCRIMINACIÓN)** “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.
- **Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”
- **T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)**. La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que

se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

- **T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD).** “Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”
- **T- 356 de 2013 (DEBIDO PROCESO).** “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”
- **T-928 de 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN).** “Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.
- **T-478 de 2015.** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas: 1-) una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

ARTÍCULO 6. CARACTERIZACIÓN.

El Centro Educativo Rural La Primavera es una institución educativa rural de carácter oficial, mixto, que imparte educación a estudiantes de preescolar y primaria, sin discriminación de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición de discapacidad.

Mediante Decreto N° 000042 del 21 de enero, el gobernador del Departamento Norte de Santander fusiona el CER El Alto al CER La Primavera, reorganizando el sector Educativo del Departamento y quedando el Municipio de Lourdes dentro de la sub Región Central. Éste quedo bajo la coordinación del grupo de acompañamiento de la SED, de la secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, la Doctora LUDDY PAEZ ORTEGA y de la Directora del Centro Rural La Primavera ANA CELIA MEZA RODRÍGUEZ.

El CER funciona en el Municipio de Lourdes con 18 sedes rurales, con licencia defuncionamiento y reconocimiento de carácter oficial CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, propiedad del Departamento, con registro de inscripción PIER y del Plan de Mejoramiento y el SIEE, con jornada diurna, de carácter mixto y ofrece educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria, que tienea su cargo las siguientes sedes: Bellavista, Buenos Aires, Campo Rico, Fátima, La Alianza, La Pajuela, La Primavera, Las Brisas, Pio XII, Las Mercedes, San Isidro, Los Pinos, San Antonio, El Mirador, El Naranjal, El Alto, Guaimaral y Santa Ana.

CAPITULO III: HORIZONTE INSTITUCIONAL

- **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA:** En el Centro Educativo Rural La Primavera, a través del PIER, se busca formar niños, niñas y jóvenes integralmente para que desarrollen capacidades en la investigación, valores y convivencia con el fin de autoestimar y transformar la comunidad educativa.
- **MISIÓN:** El Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, a través del modelo Escuela Nueva en el nivel de transición y Básica Primaria, ofrece una educación integral e inclusiva formando educandos en conocimientos y valores, preparándolos para que continúen sus estudios.
- **VISIÓN:** El Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, contará en todas sus Sedes con avances y medios tecnológicos que le permitan al educando, darles aplicabilidad a los conocimientos adquiridos; conscientes de la necesidad de conservar y preservar el medio ambiente para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

HIMNO	
CORO:	
¡Viva! ¡Viva! mi Centro Educativo ¡Viva! ¡Viva! Mi Segundo hogar Todos los días asistimos con alegría, amor y paz.	
I	III
La luz de la esperanza se enciende cada día los sueños se construyen Educándonos para la vida.	La escuela nos prepara para un futuro formar teniendo fe en Dios y el docente que nos quieren educar.
II	IV
Adelante, adelante niños estudien con pasión lograremos con esfuerzo ser líderes de la región.	En la escuela nos enseñan a cuidar el medio ambiente para que todos vivamos en armonía con la gente.

SIGNIFICADO DE LA BANDERA

El color beige significa los valores fundamentales como lo son la verdad, la honestidad y lealtad. El color verde representa el paisaje que rodea cada una de las sedes.

La estrella representa nuestro Centro Educativo.



SIGNIFICADO DEL ESCUDO

Cada uno de los escalones representa los cinco grados y el nivel de preescolar.

Las estrellas significan cada una de las Sedes que componen el Centro Educativo Rural.

El libro significa sabiduría y la frase impresa el nombre de nuestro proyecto educativo.

La almendra de café significa la base de la economía de nuestro municipio.

La casa representa el centro educativo y sus sedes.

En la cinta está escrito el nombre de nuestro municipio.



CAPITULO IV: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1. RESEÑA HISTORICA

CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

El Centro Educativo Rural La Primavera se encuentra ubicado en Vereda del mismo nombre, la cual lleva este hermoso nombre debido a que en sus tierras resplandece su estación primaveral.

Limita al norte con el Municipio de Sardinata al sur con el Municipio de Gramalote, al oriente con Gramalote, al occidente con Bucarasica y al suroccidente con Villa Caro. La extensión es de 87 kilómetros cuadrados, su topografía es quebrada y montañosa, bañada por las quebradas el pórtico y el edén que desembocan en el Río Riecito; su clima es templado al norte del municipio y frío al sur del mismo.

Sus principales cultivos son el café y el guineo quiniento; cuenta con otras fuentes de ingresos en menor proporción como la agricultura, la ganadería, caña y árboles frutales.

La Escuela Nueva La Primavera, que sirve como sede al Centro Educativo del mismo nombre fue creada en el año de 1940, en terrenos donados por el Pbro. Raimundo Ordoñez; La sede cuenta con los dos salones, un dormitorio, una cocina, baño lavable y pozo séptico. Dista de la cabecera municipal 5 kilómetros por terreno destapado, vía veredal, y en condiciones difíciles de terreno; hacia ella no existe transporte permanente.

El gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto N° 000042 del 21 de Enero, fusiona el CER El Alto al CER La Primavera, reorganizando el sector Educativo del Departamento quedando Lourdes dentro de la sub región central bajo la coordinación del grupo de acompañamiento de la SED, La secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, la Doctora LUDDY PAEZ ORTEGA y la Directora de Centro Educativo Rural La Primavera, ANA CELIA MEZA RODRÍGUEZ.

El CER funciona en el Municipio de Lourdes con 18 sedes rurales, con licencia de funcionamiento y reconocimiento de carácter oficial CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, propiedad del Departamento, con registro de inscripción PIER y del Plan de Mejoramiento y el SIEE, con jornada diurna, de carácter mixto ofrece educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria, que tiene a su cargo las siguientes sedes: Bellavista, Buenos Aires, Campo Rico, Fátima, La Alianza, La Pajuela, La Primavera, Las Brisas, Pio XII, Las Mercedes, San Isidro, Los Pinos, San Antonio, El Mirador, El Naranjal, El Alto, Guaimaral y Santa Ana.

2. LECTURA DEL CONTEXTO

El Centro Educativo Rural La Primavera abarca la zona rural del municipio de Lourdes y está conformado por 18 sedes educativas.

Los niños y niñas pertenecientes a este entorno son muy nobles, con sentido de responsabilidad y amor por el campo; comparten el estudio con las actividades agrícolas de su familia y tienen gran habilidad para labores como el manejo de ganado, la cría de aves de corral, limpieza de fincas, siembra de productos como café, plátano, guineo, naranja, entre otros.

Las relaciones con los vecinos son cordiales poniendo en práctica lo aprendido en la escuela. La comunidad educativa realiza labores en pro del desarrollo y una mejor calidad de vida, participando activamente en las actividades programadas por la institución educativa, tales como celebración del día del niño, día de la madre, eucaristías, embellecimiento de las sedes, huerta escolar, entre otras. También se hacen partícipes en los diferentes estamentos del gobierno escolar y comité de convivencia escolar.

La mayoría de las familias son amedieros, por lo tanto, todos los años después de la recolección de la cosecha de café cambian de domicilio, haciendo que la población estudiantil se traslade de una sede a otra; no obstante, se les garantiza su continuidad en el proceso educativo.

Algunos niños y niñas de este entorno no continúan su proceso educativo; luego de culminar la básica primaria se dedican a las labores agrícolas y quehaceres del campo. Por su parte, algunas niñas deciden, en ocasiones, formar hogar a muy temprana edad lo cual representa un conflicto social.

Con el objetivo de mejorarla convivencia en el C:E:R, viene reforzando todas las necesidades que en este aspecto que se presentan día a día el quehacer pedagógico, para ello el centro educativo rural la primavera, se ha venido aplicando los protocolos de convivencia, siempre y cuando respetando el debido proceso de los educandos; para ello se cuenta el manual de convivencia, el comité de convivencia y el apoyo de la comisaría

de familia, policía de infancia y adolescencia, en última instancia el consejo directivo, para que en caso dado se analice y estudien los presuntos problemas de convivencia que se lleguen a presentar.

Por tal motivo el CER La Primavera realiza de manera periódica los ajustes al Manual de convivencia, teniendo en cuenta las leyes, decretos y sentencias de la honorable corte constitucional, así como los casos reales de convivencia que se vayan presentando en el transcurso del año lectivo

3. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El Manual de Convivencia Social será interpretado de conformidad con el Proyecto Institucional, la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de la infancia y la adolescencia, la Ley 115 General de Educación, las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia y las Sentencias de la Corte Constitucional. En especial se inspira en:

- ✓ Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
 - ✓ Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 DE 1992, T519 del 992, T429 de 1992, entre otras).
 - ✓ Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
 - ✓ Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
 - ✓ Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
 - ✓ Decreto 1290, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
-
- ❖ Realizar el seguimiento periódicamente al comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de funciones acorde con lo estipulado los artículos 12 y 13 de la ley 1620.
 - ❖ Realizar periódicamente actividades académicas y pedagógicas que logren mejorar la convivencia escolar.
 - ❖ Socializar y sensibilizar al padre de familia sobre las normas, el manual de convivencia que se refieren y hablan sobre los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia y docentes.
 - ❖ Dado de que se presenten casos especiales de convivencia escolar y se requiera la intervención de un profesional, se solicitará la ayuda de la comisaría de familia.
 - ❖ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre los distintos planes de estudio.
 - ❖ Velar para que el estudiante se le garantice la permanencia educativa, brindando un ambiente propicio para brindar una educación propicia.
 - ❖ Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos del ministerio de educación.
 - ❖ Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con capacidad.

Informar de manera clara y oportuna a los padres de familia y a las entidades correspondientes sobre los procesos de convivencia que se llevan internamente en las sedes educativas

- ✓ Sentencia T-345 de 2008, trata sobre el libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ T-435 de 2002 acerca de la no discriminación.
- ✓ T-688 de 2005, libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ T- 356 de 2013, acerca del debido proceso en las instituciones educativas.
- ✓ T-928 DE 2014, sobre la prohibición de discriminación, exclusión o marginación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.
- ✓ T-478 de 2015, ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas: 1-) una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país, y 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

4. QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CER LA PRIMAVERA

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional - PEI - en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa. Se ha entendido como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Consiste en liderar las acciones de promoción de la convivencia y de prevención de las situaciones que puedan afectarla. Se caracteriza por permitir que todas las personas que conforman nuestra comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar.

5. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CONFORMACIÓN. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ La directora del centro educativo rural la primavera.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ Representantes del consejo de padres de familia.
- ✓ Representante consejo de estudiantes.
- ✓ Docente líder en procesos y estrategias de convivencia escolar.
- ✓ Representante de los docentes.

Para efectos legales, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 se fijan los objetivos y funciones del Comité Escolar de Convivencia; los mismos se citan a continuación:

Artículo 4. Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TÍTULO II. CONCEPTOS GENERALES

1. DERECHOS: Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales, sociales y el crecimiento personal.

2. DEBERES: Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.

3. ESTÍMULO: Es la acción por la cual se motiva a los miembros de la Comunidad Educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

4. CORRECTIVO: Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del Centro educativo. Los correctivos son instrumentos utilizados por el Centro educativo a través de su directora y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta.

5. CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, por tanto, como mecanismo orientador, disuasivo, diálogo y preventivo.

6. CORRECTIVO DISCIPLINARIO: Es una reacción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria, reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria acorde a éste.

7. FALTA DISCIPLINARIA: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real, así mismo a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

TITULO III. PERFILES DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante del Centro Educativo Rural La Primavera recibirá una educación integral que le permitirá distinguirse por:

1. Ser autónomo y consciente de sus responsabilidades como líder y gestor de su propio proyecto de vida.
2. Ser dinámico, observador y autoexigente para que sea emprendedor y responda a las necesidades del mundo que le rodea buscando siempre la excelencia.
3. Poseer valores sólidos para tomar decisiones respetuosas y acertadas en beneficio de la comunidad.
4. Poseer un gran sentido de pertenencia y amor hacia la Institución.
5. Manejar la información y conocimientos académicos adquiridos con el fin de solucionar los problemas de su comunidad.
6. Conservar los valores morales y éticos consigo mismo y con los demás.
7. Llevar una buena presentación personal dentro y fuera de la institución.
8. Respetar sus valores culturales, democráticos y religiosos; respetando la parte socio cultural de las demás comunidades.
9. Expresarse respetuosa, correcta y libremente ante sus formadores y ante su prójimo.
10. Identificar y respetar los símbolos patrios, creencias e ideologías de la cultura regional.

CAPITULO II: PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9. PERFIL DE NUESTROS PADRES DE FAMILIA

Se espera que nuestros Padres de Familia:

1. Sean altamente comprometidos con su familia, con la institución educativa y la Comunidad.
2. Muestren un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
3. Sean altamente responsables en la formación escolar y personal de su hijo.
4. Cumplan con las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Participen activamente en las actividades programadas por el Centro Educativo.
6. Demuestren interés por el proceso educativo de sus hijos.
7. Sean respetuosos con los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante del Centro Educativo Rural La Primavera está cobijado por los derechos consagrados en la Constitución Nacional de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes.

Son derechos del estudiante:

- ❖ Ser escuchados y atendidos con respeto que merece cada persona en los tiempos y espacios determinados para ellos.
 - ❖ Al momento de la matrícula se debe dar una copia del manual de convivencia al acudiente
 - ❖ Propiciar un ambiente de afecto, de permanencia, motivación y estímulo para el desarrollo adecuado de la personalidad.
 - ❖ Disfrutar y utilizar oportunamente los espacios y los recursos que el CER la primavera proporcionan y que el estudiante requiere para su buen desempeño.
 - ❖ Conocer oportunamente el registro de evaluación que el estudiante amerita en su desempeño cotidiano.
 - ❖ Ante la presencia de un accidente los docentes y el directivo valoran inicialmente la magnitud del accidente, comunicaran inmediatamente al padre de familia o acudiente sobre lo sucedido, seguidamente hacen el requiriendo de su presencia para que se apropien de la situación, para que ellos lo trasladen a un centro médico hospitalario más cercano.
 - ❖ A no ser sometido a agresión física y verbal.
 - ❖ A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de la directora por motivo de interés general, a través de las diferentes estancias de interés general.
 - ❖ A participar en la evaluación de la calidad del colegio n y aportar sugerencias al respecto.
 - ❖ A ser respetados y no discriminados independientes a su condición física, étnica, social, económica, o de sus preferencia o elecciones diferentes.
1. Recibir atención oportuna y eficaz por parte del docente que labora en cada sede.
 2. Ser escuchado y estimulado por su docente para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
 3. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 4. Los estudiantes tienen el derecho a que se les respete su integridad física, se les de orientación y se propicie un buen estado de salud física, mental y social.
 5. Ser recibido en clases y participar activamente en el proceso de aprendizaje, además de la asesoría para la realización de sus trabajos talleres, investigaciones, entre otros, sin importar su condición (embarazo, discapacidad u otra).
 6. Conocer oportunamente los programas, los estándares y competencias para cada área de estudio.
 7. Ser evaluado justamente y sin ninguna discriminación de acuerdo con las normas establecidas por el MEN y con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución; debe conocer los distintos mecanismos de evaluación y los resultados obtenidos en las mismas de acuerdo con el SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL PARA

ESTUDIANTES (Decreto 1290 16 de abril 2009) en un tiempo prudencial para realizar actividades de refuerzo en caso que fuere necesario, de acuerdo con las fechas presentes por las Comisiones anteriormente mencionadas. A sí mismo tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.

8. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Estudiantil, Directivo y/o Personero de la Institución. Los Estudiantes que conformen algunos de los estamentos anteriores, deben ser ejemplo de aplicación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia actual, mantener sus responsabilidades académicas, y no verse involucrados en actos de indisciplina. De no ser así será revocado de su cargo y será reemplazado por el estudiante que le sigue en los resultados iniciales, o se convocará nuevas elecciones.
9. Ser representado por el padre de familia y/o acudiente cuando sea citado por la Institución.
10. Que se le garantice la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, que tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y seguimiento. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).
11. Conocer el contenido del Manual de Convivencia.
12. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar en común acuerdo los correctivos del caso.
13. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudios de acuerdo con las normas fijadas por el MEN.
14. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios que le ofrece la institución para actividades de la vida estudiantil.
15. Al presentar ausencias justificadas puede realizar las evaluaciones y actividades que hayan sido llevadas a cabo en la institución.
16. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por sus méritos.
17. Ser registrados con sus nombres y apellidos correctamente y no por números o códigos y menos por apodos.

ARTÍCULO 11. DEBERES DEL GRUPO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes son los seres humanos que tienen el deber de convertirse en seres dignos, responsables, educados e instruidos, en colaboración con sus padres de familia. Por lo tanto tiene los siguientes deberes:

- ❖ Cumplir lo establecido y aplicabilidad a la inclusión educativa según lo emanado por la ley 1421 del 2017, N° 2216 del 23 de junio del 2022.
- ❖ Reconocer y respetar en los otros los derechos que exige para sí mismo.
- ❖ Conocer y acatar las normas del manual de convivencia.
- ❖ Cumplir con los horarios, las actividades y compromisos programados por CER La Primavera.
- ❖ Desarrollar actividades y talleres pedagógicas asignados en clase y trabajo en casa para superar dificultades.
- ❖ No consumir alimentos ni masticar chicle en el salón de clase.
- ❖ Evitar todo comportamiento impropio que sea motivo de mal ejemplo.
- ❖ Participar con atención, respeto y silencio y escucha por las actividades programadas en el aula de clase.
- ❖ Entregar al docente cualquier objeto y demás que encuentre en las estaciones de la sede educativa que no le pertenezca.
- ❖ Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por vía pacífica.
- ❖ Respetar los espacios de circulación de las personas y escaleras sin correr, respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y ritmo del estudiante.
- ❖ Diligenciar la tarjeta de identidad cuando cumplan la edad,
- ❖ Actualizar la base de datos del Sisben y del Adres.
- ❖ Cuando un estudiante necesite ausentarse uno o más días debe presentar excusa.

- ❖ Contribuir al aseo y conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
 - ❖ Mantener la pulcritud e higiene en la presentación personal y uso de los vestuarios.
 - ❖ Estar al día con las vacunas
 - ❖ Asistir todos los días a clases y cumplir con todas las obligaciones académicas exigidas por el Centro Educativo Rural La Primavera.
1. Llegar puntualmente a clases y acudir a ellas con el material indispensable para el desarrollo del trabajo escolar.
 2. Aprovechar y cuidar el medio ambiente escolar, los espacios, las instalaciones, servicios deportivos e implementos que le ofrece la institución, preocupándose por su presentación, conservación, aseo y buen uso. El estudiante asumirá el valor económico para su reparación o reposición total por cualquier daño causado.
 3. Obedecer las normas de las clases y las directrices del docente.
 4. Conocer el contenido del Manual de Convivencia, obedecerlo y cumplirlo.
 5. Formalizar oportunamente los requisitos que legalizan la matrícula.
 6. Comunicarse con respeto, utilizando un vocabulario adecuado para el medio educativo sin recurrir a la grosería, ya sea en forma gesticulada, oral o de obra, respetando las autoridades educativas.
 7. Cumplir con los compromisos adquiridos y dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el MEN.
 8. Participar y asistir a los actos cívicos, religiosos y culturales programados por el establecimiento respetando los símbolos patrios y los de su institución.
 9. Presentar por escrito con la firma de los padres de familia la justificación de la inasistencia.
 10. Presentarse limpio y pulcro a recibir las clases, usando adecuadamente el vestuario y llevando el cabello de una forma higiénica.
 11. Desarrollar las actividades evaluativas y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
 12. Elegir democráticamente con responsabilidad a sus representantes.
 13. Aceptar y acatar los llamados de atención y observaciones que hagan directivos y docentes para el beneficio de su formación.
 14. Colaborar con el mantenimiento e higiene del aula de clase y de la sede en general.
 15. Atender a clase y no entorpecer con actos de indisciplina el desarrollo normal de la misma.
 16. Ofrecer un buen rendimiento académico y un eficaz desarrollo de las guías.
 17. Responder por los daños causados a la planta física, libros, equipos y mobiliario.
 18. Evitar estar dentro del aula de clase en horas de descanso.
 19. Participar activamente en los proyectos pedagógicos y lúdicos.
 20. Utilizar con responsabilidad y cuidado las instalaciones, bienes y servicios que le ofrece la institución para actividades de la vida estudiantil.

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

El padre de familia o acudiente es una persona de gran importancia para El Centro Educativo Rural La Primavera el cual ha depositado su confianza en nuestra institución para la formación de sus hijos; Es por ello que tiene derecho a:

ARTICULO 12: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

- ❖ Conocer los ajustes realizados periódicamente al manual de convivencia.
- ❖ Conocer el plan de estudios del modelo escuela nueva.
- ❖ Ser informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos.
- ❖ Presentar sus quejas y reclamos de forma verbal o escrita, respetuosamente.
- ❖ .
- ❖ Reflejar el aprecio y respeto con sí mismo y con los otros a través del cumplimiento de las normas mismas que preservan la integridad de las mismas que preservan su integridad y la de los demás, a través del trato respetuoso y justo.

- ❖ Opinar en forma respetuosa y crítica sobre el proceso académico y formativo con el propósito de mejorar y crecer juntos integralmente.
 - ❖ Solicitar y recibir explicaciones en tiempos acordados con los implicados ante la presencia de una dificultad, duda o insuficiencia académica.
 - ❖ Participar activamente en talleres, reuniones, conversatorios con la intención de fortalecer, prevenir y orientar su familia frente a situaciones de riesgo en su formación integral.
1. Ser atendido con respeto y cordialidad por el docente y directora.
 2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PIER, El Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
 3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
 4. Participar en la elección y conformación de juntas directivas, asociación de padres de familia y consejo de padres.
 5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
 6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de localidad del servicio educativo y en particular del establecimiento en el que se encuentran matriculados sus hijos.
 7. Participar activamente en los procesos de autoevaluación que la institución implemente en su proceso de gestión de calidad.
 8. Conocer el Manual de Convivencia de la institución y participar en su actualización cuando sea necesario.
 9. Ser respetado en su creencia religiosa sin que ésta infiera en el proceso de enseñanza de su hijo(a).
 10. Hacer acto de presencia en cualquier momento que el docente lo solicite.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- ❖ Acompañar con respeto el proceso de formación de los estudiantes respectivos.
- ❖ Apoyar la propuesta educativa del CER la primavera y su manual de convivencia.
- ❖ Participar activamente en los procesos de mejoramiento institucional.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos fuera y dentro de la institución.
- ❖ Enviar a sus hijos a las actividades escolares diarias con una excelente presentación personal.
- ❖ Tratar respetuosamente y amablemente a todos los miembros de la institución.
- ❖ Responsabilizarse de que sus hijos lleguen puntualmente a las actividades escolares según los horarios programados por el CER La Primavera.
- ❖ Traerlos y recogerlos a la hora indicada.
- ❖ Mantenerse informados de las actividades escolares programadas por el centro educativo, de la misma manera es un deber del centro socializar todas las circulares y comunicados emanados por el ministerio de educación departamental.
- ❖ La participación de los padres de familia o acudientes en las reuniones y otras actividades programadas por el CER la primavera. es de carácter obligatorio.

Son compromisos de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Firmar las matrículas con todas las responsabilidades que implica.
2. Colaborar estrechamente con la Institución en las tareas o acciones encaminadas a impartir al estudiante una formación
3. Esmerarse para conseguir que su hijo o acudido utilice de manera provechosa el tiempo libre.
4. Velar porque su hijo o acudido mantenga una presentación impecable en cuanto al aseo, presentación personal y el uso correcto del uniforme.

5. Velar que su hijo o acudido cumpla con las lecciones, tareas, trabajos asignados por la institución.
6. Enviar a la o el docente comunicación escrita y firmada en los casos, que desee presentar excusas cuando el estudiante no pueda asistir al colegio por justa causa, o para solicitar información.
7. Responder por los daños que cause su hijo o acudido a los pupitres u objetos de la Institución o de los compañeros.
8. Acudir a las citas cuando se les llame, por falta de asistencia, deficiencia en el estudio, mal comportamiento o cuando la Institución lo solicite
9. Asistir a las reuniones de padres de familia o acudientes en los días estipulados para la entrega de informes académicos.
10. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, tales como las relacionadas con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
11. Cumplir con las condiciones establecidas en el manual de convivencia.
12. Mantener en el hogar un ambiente de cordialidad, amor y respeto, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
13. Estimular a su hijo (a) o acudido (a) para ser merecedor (a) de estímulos concedidos por la Institución.
14. Participar activamente en el comité de convivencia escolar.

CAPITULO V: DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- ❖ Conocer las leyes, decretos, resoluciones, circulares, emanadas por el MEN relacionadas con la inclusión educativa y demás leyes emanadas por el ministerio de educación.
- ❖ Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que le sean imputadas.
- ❖ Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
- ❖ Recibir un trato digno y cortes por parte de todos
- ❖ Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
- ❖ Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- ❖ Participar en el desarrollo y actualización del proyecto educativo institucional.
- ❖ Participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales que se programen en beneficio de la comunidad educativa.
- ❖ Obtener los permisos necesarios cuando por motivos razonables tenga que ausentarse de la institución.
- ❖ Representar la institución en actividades escolares o administrativas.
- ❖ Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1278 de 2002, son docentes las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje.

Éstos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

En este sentido, El Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Lourdes, cuenta con 18 docentes de aula que brindan sus servicios educativos de educación básica primaria a los niños de las 18 sedes educativas rurales del municipio.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley General de Educación, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental.
2. A asociarse libremente.
3. Recibir trato respetuoso por parte de todos miembros de la comunidad educativa.
4. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
5. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
6. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
7. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.
8. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y de la ley laboral vigente.
9. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
10. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
11. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución.
12. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.
13. Conocer las disposiciones acerca del Manual de Convivencia del CER La Primavera.
14. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
15. Que se valoren los aportes que realice en pro del mejoramiento de la institución.
16. En el caso de los docentes del 1278, ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
17. Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios, talleres, deportivas, entre otras.
18. Solicitar y obtener el material de trabajo necesario para su adecuado desempeño y el de los estudiantes.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS DOCENTES

- ❖ Inculcar en los estudiantes el amor a la institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y del municipio
- ❖ Contribuir a la formación de todos los estudiantes y los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos.
- ❖ Procurar el desarrollo de los contenidos programados en cada área, teniendo en cuenta los instrumentos de sistema institucional de evaluación,
- ❖ Respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.
- ❖ Preparar, aplicar y evaluar y valorar oportunamente las actividades, talleres y tareas.
- ❖ Mantener una comunicación frecuente, veras, abierta, oportuna y espontánea con la directora.
- ❖ Comunicarles a la directora situaciones de los estudiantes a su cargo en los aspectos: personales, sociales y académicos.
- ❖ Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias que le hagan los directivos, con respecto a su labor educativa.
- ❖ Justificar por escrito ante la directora las ausencias, retrasos o retardos.
- ❖ Participar en reunión de profesores y demás eventos que programe la institución.
- ❖ Contribuir al orden aseo, disposición organización del aula de clase y las sedes.
- ❖ Evitar comentarios contra la honra de sus colegas.
- ❖ Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

- ❖ Dialogar con los estudiantes y padres de familia que presenten problemas de aprendizaje, comportamental o algún tipo de discapacidad, remitiéndolo al profesional correspondiente.
- ❖ Acompañar a los estudiantes en el descanso y actividades extraescolares.
- ❖ Mantener con los padres una comunicación frecuente, sana, veraz y oportuna que facilite los vínculos de unión.
- ❖ Atender puntualmente los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.

SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
2. Velar por la conservación de documentos, equipos y enseres que le sean confiados y reportar aquellos que están fuera de servicio mediante un acta.
3. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario periódicamente del grupo de estudiantes a los respectivos acudientes.
4. Participar activamente en las actividades complementarias a organizadas por la comunidad educativa.
5. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
6. Atender a los padres de familia en el momento que ellos requieran alguna información sobre su hijo dentro de las instalaciones del plantel educativo dejando un acta de su visita.
7. Actuar con lealtad y sentido de pertenencia, llevando el buen nombre de la institución en todos los eventos que el CER programe.
8. Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
9. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de un buen clima escolar.
10. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia.
11. Cumplir con la jornada laboral, responsabilizándose de horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
12. Participar en los actos de la comunidad y asistir a reuniones convocadas por la directora.
13. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que pueda ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
14. Promover relaciones cordiales respetuosas con los miembros de la comunidad educativa.
15. Realizar seguimiento a los niños y niñas a su cargo en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
16. Asignar tareas que ayuden a los niños y niñas a repasar, profundizar y ampliar lo aprendido en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades y las puedan efectuar solos.
17. Dar un trato justo y equitativo a los niños y niñas sin evidenciar preferencias.
18. Inculcar el respeto por los símbolos patrios y los de la Institución.
19. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución y el medio brinden para el desarrollo de los procesos.
20. Promover relaciones cordiales y respetuosas con los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Dar un trato cortés a sus compañeros y superior y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

ARTICULO 16: PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

- ❖ Ausentarse de su cargo sin justa causa.
- ❖ Llegar al establecimiento en estado de embriaguez o bajo otras sustancias sicóticas.
- ❖ Aprovechar su condición de docente para ejercer sobre los estudiantes, acoso sexual.
- ❖ Usar indebidamente en beneficio propio o de terceros bienes, servicio o imagen del centro educativo rural la primavera.
- ❖ Traficar con calificaciones, certificados de estudio o de trabajo o cobrar honorarios no autorizados.
- ❖ Realizar actividades ajenas a las propias de su labor durante la jornada de trabajo.
- ❖ Ejercer actos de discriminación cultural, económica, ideológica, social, religiosa de género o raza.

OTROS DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Las contempladas en el artículo 35 de la Ley 734 del 2002 del Código Disciplinario Único para empleados públicos:
 - 1.1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa y las dispuestas en el código disciplinario único para servidores públicos.
 - 1.2. Ejecutar actos de violencia contra sus superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriosos o calumniarlos.
 - 1.3. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
2. Las contempladas en los artículos 45 y 46 del Decreto 2277 1979:
 - 2.1. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
 - 2.2. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.
 - 2.3. La práctica de aberraciones sexuales.
 - 2.4. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
 - 2.5. El abandono del cargo
 - 2.6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
 - 2.7. El ser condenado por delito o delitos dolosos.
 - 2.8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
 - 2.9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
3. Las contempladas en el artículo 42 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002:
 - 3.1. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
 - 3.2. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
 - 3.3. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
 - 3.4. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
 - 3.5. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
 - 3.6. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
 - 3.7. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
 - 3.8. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
4. El incumplimiento de las normas dispuestas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 17. SANCIONES AL DOCENTE

La aplicación progresiva de las sanciones de que trata el artículo 48 del Decreto Ley 2277 de 1979 y la Ley 200 de 1997 procederá de la siguiente forma:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita, con anotación en la hoja de vida, en la cual deben quedar igualmente consignados los descargos presentados por el inculcado.
3. Multa que no podrá exceder de la sexta parte del sueldo básico mensual.
4. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por 15 días sin derecho a remuneración.
5. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por treinta (30) días, sin derecho a remuneración.

La primera sanción será impuesta por el inmediato superior. La segunda por el inmediato superior administrativo.

La tercera por la autoridad nominadora.

La cuarta y la quinta igualmente por dicha autoridad, pero previo concepto de la respectiva Junta Seccional de escalafón.

Las sanciones dispuestas en el artículo 49 de Decreto Ley 2277 de 1979. Los docentes que incurran en las causales de mala conducta establecidas en este decreto se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Aplazamiento del ascenso en el escalafón por un término de seis (6) a doce (12) meses.
2. Suspensión en el escalafón hasta por seis (6) meses que ocasiona la pérdida de los derechos y garantías de la carrera docente por el término de la suspensión, y la pérdida del tiempo de suspensión para los efectos de ascenso en el escalafón.
3. Exclusión del escalafón que determina la destitución del cargo.

PARAGRAFO. Las sanciones establecidas en el presente artículo serán impuestas por la respectiva junta seccional de escalafón, la cual dará aviso inmediato a la autoridad nominadora para que dicte la providencia correspondiente.

Las que contempla el artículo 53, acerca de la suspensión provisional: En caso de falta grave, de mala conducta, que a juicio de la junta seccional de escalafón determine una situación de alta inconveniencia para la continuación del educador en el ejercicio del cargo mientras se cumple el proceso disciplinario, el docente podrá ser suspendido provisionalmente por dicha junta, sin derecho a remuneración hasta por sesenta (60) días, término dentro del cual, ésta determinará la sanción correspondiente. Si la determinación final de la junta de escalafón fuere absoluta, el docente será reintegrado al ejercicio de su cargo y se le pagarán los salarios y prestaciones dejados de devengar por causa de dicha suspensión.

De igual forma, incurrirá en sanción el docente, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1278-2002, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo.
2. Cuando no reanuda sus funciones al vencimiento de una licencia, comisión, permiso, vacaciones.
3. Cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes que se le autorice, para superarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada.
4. Cuando no asume el cargo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniqué un traslado.

Efectos del abandono del cargo:

- a. Conlleva la declaratoria de vacancia.
- b. Proceso disciplinario.
- c. Exclusión del escalafón docente.

ARTÍCULO 18. INHABILIDADES DEL DOCENTE

Las dispuestas en el artículo 44 del Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Además de las inhabilidades señaladas en la Constitución y la ley, especialmente en el Código Disciplinario Único, para todos los servidores públicos, no podrán ejercer la docencia:

1. Los educadores que padezcan enfermedad infecto contagiosa u otra que, previa valoración médica de la correspondiente entidad de previsión social, represente grave peligro para los educandos o les imposibilite para la docencia.
2. Los educadores que no se encuentren en el pleno goce de sus facultades mentales, dictaminada por médico psiquiatra de la correspondiente entidad de previsión social.
3. Los que habitualmente ingieran bebidas alcohólicas o que consuman drogas o sustancias no autorizadas o tengan trastornos graves de la conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

CAPITULO VI: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

En conocimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se establecen las responsabilidades de los establecimientos educativos, especialmente las contempladas en el artículo 17 de la misma ley:

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que les son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO VII: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR

De acuerdo a las disposiciones del artículo 6 del Decreto 1278 de 2002 donde se establece que los directivos docentes son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador.

En el caso del Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Lourdes, se cuenta con una Directora Rural. En conocimiento de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, se establecen las responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo, especialmente las contempladas en el artículo 18 de la misma ley:

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Y las responsabilidades dispuestas en el artículo 6 del Decreto 1278 de 2002, dentro de las cuales se tienen:

1. Dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo.
2. Se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

CAPITULO VIII: DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El centro Educativo Rural La Primavera consciente de la necesidad de reforzar actitudes positivas en sus educandos, determinan los siguientes estímulos (Ley 115, Artículo 101):

ARTÍCULO 19. DEL GRUPO DE ESTUDIANTES. IZADAS DE BANDERA

Un (01) educando (niño, niña, adolescente) por cada grado destacado por:

- ✓ Presentación Personal.
- ✓ Puntualidad.
- ✓ Rendimiento Académico.
- ✓ Comportamiento Social.
- ✓ Habilidad Artística.
- ✓ Colaboración.

- ✓ Espíritu Deportivo.

MENCION DE HONOR

Se elegirá el mejor educando de cada grado por su rendimiento académico durante el año lectivo.

PERIODICO MURAL

Los mejores estudiantes de cada grado serán publicados en el periódico mural de cada una de las sedes al finalizar cada período académico.

También se deberá incentivar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el rendimiento Académico y disciplinario con miras a recibir estímulos.

ARTÍCULO 20. DE LOS DOCENTES

1. Felicitaciones de forma verbal, en privado o en público por su buen desempeño profesional docente.
2. Felicitaciones por escrito cuando haya lugar a ello.
3. Fijar o recordar el día de los cumpleaños.
4. Celebración del día del educador.

Según lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 1278 de 2002: Estímulos a la especialización, a la investigación, y a la innovación. En aquellas entidades territoriales donde exista carencia de docentes especializados en determinadas áreas del conocimiento, podrán concederse estímulos a los docentes vinculados, especialmente a los normalistas, que deseen cursar estudios universitarios de profesionalización o especialización en dichas áreas, a través de comisiones de estudio o pasantías. Así mismo, podrán estimularse las investigaciones o escritos que interesen al sector educativo, innovaciones educativas o experiencias significativas en el aula que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.

CAPITULO VII: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR

- ❖ Conducir la planeación institucional desde el conocimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
- ❖ Planear, ejecutar, controlar y evaluar el proceso que se dan dentro del CER la primavera.
- ❖ Impulsar los planes y programas del centro educativo rural La Primavera, según el plan institucional.
- ❖ Presentar el informe sobre la evaluación del plan institucional anual.
- ❖ Revisar y reubicar los libros de contabilidad.

TITULO IV: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Se tiene en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994 acerca del gobierno escolar y la organización institucional, especialmente lo contemplado en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 30, establecidos en el mismo.

CAPITULO I: ORGANOS DEL GOBIERO ESCOLAR

Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 21. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuarlas elecciones correspondientes.

Artículo 22. Consejo Directivo Común. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.

Artículo 23. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

Artículo 24. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO II: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En Colombia se cuenta con herramientas que permiten prevenir y mitigar la violencia escolar, así como proteger y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos; ello tras la aprobación por parte del congreso, de la ley que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La ley obliga a crear comités de convivencia escolar en todos los niveles (nacional, regional e instituciones educativas), como una ruta de atención integral para la convivencia escolar y la aplicación efectiva de los Manuales de Convivencia. La nueva ley de convivencia escolar crea un sistema de comités que actúan como mecanismo de denuncia y detección de casos de violencia e intimidación escolar.

Por lo anterior, El CER La Primavera ha adoptado la creación del Comité de Convivencia Escolar en el cual se dan las pautas para desarrollar un espacio democrático y participativo que visualiza el conflicto como parte de la vida humana, oportunidad que constituye una orientación y solución a las problemáticas de la comunidad educativa.

El comité de convivencia debe ser la primera instancia para resolver situaciones que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y que requieran la intervención de otras entidades o instancias.

En nuestro municipio se cuenta con el personero municipal y el psicólogo, quienes están atentos para atender los casos que lo requieran y brindar el apoyo y orientaciones necesarias.

CONFORMACIÓN. El Comité Escolar de Convivencia del CER La Primavera se encuentra integrado por:

- ✓ Representante de Consejo de padres (1)
- ✓ Representante del Consejo de estudiantes (1)
- ✓ Representante de los docentes (2)
- ✓ Directora del CER La Primavera

OBJETIVOS

- ✓ Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares. Se plantea fortalecer el Manual de Convivencia complementando las acciones y roles de los padres de familia, docentes y estudiantes.
- ✓ Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro de la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
- ✓ Fomentar desde el comité de convivencia espacios de reflexión y dialogo como modelo de integración y participación en la solución civilizada de conflictos internos.

FUNCIONES

- ✓ Ejercer control al cumplimiento de los derechos y los deberes humanos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Nombrar entre sus integrantes a mediadores o conciliadores para promover estrategias en la solución de conflictos.
- ✓ Tomar decisiones tendientes a la corrección de comportamientos sociales que estén afectando la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas, académicas y el buen nombre de la institución.
- ✓ Establecer acciones pedagógicas concertadas que orienten la formación del estudiante según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- ✓ Remitir los casos especiales de conflictos escolares que lo ameriten a instancias superiores de acuerdo con la normatividad y el debido proceso.

- ✓ Hacer seguimiento sobre el ambiente de convivencia en la institución.
- ✓ Propiciar desarrollo de actitudes de comprensión y respeto que conlleven a la reflexión, el análisis y al cambio de actitud en la comunidad educativa.

Clausula: Ver anexo Reglamento de Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO III: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero del Centro Educativo Rural La Primavera debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener excelentes relaciones con sus compañeros y docentes.
2. Participar activamente en las actividades programadas por la institución.
3. Ser responsable, respetuoso y tolerante.
4. Tener desempeño académico alto o superior.

Artículo 28. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO IV: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 30. Asociación de Padres de Familia. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y

- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Así mismo se tiene en cuenta Decreto N° 1286 del 27 abril 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Se citan los artículos 9, 10, 11 y 12 de éste decreto.

Artículo 9. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 10. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 11. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva

deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

TITULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DHSR

CAPITULO I: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DHSR

Según la ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar, conformada por cuatro componentes básicos: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. Componente de Promoción

Se entiende como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda. Su objetivo es fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR. Frente a los fenómenos del VBG y específicamente la violencia sexual, la educación para la sexualidad cumple un rol para niñas, niños y adolescentes para que conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos.

Son acciones del componente de promoción las siguientes:

- ✓ Brindar información certera y oportuna.
- ✓ Celebrar la vida.
- ✓ Promover el respeto.
- ✓ Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia etc.).
- ✓ Respetar la individualidad y la privacidad.
- ✓ Incentivar la participación.
- ✓ Dar espacio al disenso.
- ✓ Abrir espacios de expresión, no solamente de ideas, sino de emociones y opiniones.
- ✓ Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).
- ✓ Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad en la escuela.

Actividades de promoción:

1. *Movilización de personas y formas de pensar.* El ejercicio de la democracia es la mejor estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia escolar, y facilitar la participación activa y la construcción de comprensiones comunes.
2. *Formulación de políticas institucionales.* Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
3. *Desarrollo de iniciativas y proyectos.* En los establecimientos educativos esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de las competencias ciudadanas.

2. Componente de Prevención

Tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Intervienen sobre los factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- ✓ Identificar situaciones potencialmente vulneradas de los DHSR.
- ✓ Considerar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.

3. Componente de Atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. Este componente orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Actividades de atención:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer el respectivo seguimiento.

4. Componente de Seguimiento

Se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

Hacen parte de las acciones de seguimiento:

- ✓ Buscar razones y proveer retroalimentación.
- ✓ Hacer sugerencias y proponer soluciones.
- ✓ Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

CAPITULO II: CONSOLIDACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROCESO SOCIALIZACIÓN

Como estrategia pedagógica para lograr la apropiación de los contenidos del Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural la Primavera, se está conformando con el grupo de estudiantes de cada sede la organización de equipos liderados por el grado quinto en la construcción de un mural con los principales acuerdos que contiene el manual de convivencia.

TITULO VI: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPITULO I: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DEL SISTEMA ESCOLAR

Principios. Artículo 5 del capítulo II de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 Artículo 5. **Principios del Sistema.** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y, mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y SOLUCION DE CONFLICTOS

En las relaciones interpersonales de los niños, niñas y adolescentes se pueden presentar situaciones de conflictos, las cuales ameritan un análisis cuidadoso de los mismos; para evitar que estas situaciones se presenten, el CER La Primavera tendrá en cuenta la ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo a la Ley 1620 de marzo de 2013, en la cual se establecen los siguientes componentes:

Componente de promoción. Permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de prevención. Se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Componente de atención. Referente a asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos.

Componente de seguimiento. Hacer seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

De acuerdo con la naturaleza de las faltas, éstas pueden ser:

SITUACIÓN TIPO I

- ✓ Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente.
- ✓ Discusiones o riñas entre compañeros o compañeras que pueden involucrar agresiones verbales, sin que éstas afecten al cuerpo o la salud.
- ✓ No generan daño psicológico o físico y son esporádicas.
- ✓ Comentarios inadecuados sobre la orientación sexual.

SITUACIÓN TIPO II

- ✓ Se genera cuando una situación Tipo I es repetitiva y sistemática.
- ✓ Situación de acoso escolar (Bullying).
- ✓ Situación de ciber-acoso (cyberbullying).
- ✓ Agresión física con contenido sexual.
- ✓ Agresión que genere daños al cuerpo, la salud física o mental de los afectados, sin generar incapacidad.

SITUACIÓN TIPO III

Esta situación constituye un delito establecido por la ley penal colombiana vigente, tales como:

- ✓ Homicidio.
- ✓ Violación.
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Pornografía con menores de 18 años.

- ✓ Extorsión.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Consumo y expendio de sustancias alucinógenas.

Para solucionar pacíficamente los conflictos, se tienen en cuenta las sentencias T- 356 de 2013 y T-1233 de 2003, en las cuales se estipula el debido proceso, el cuales manejado en el CER La Primavera teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. *Informativa*. Se da a conocer la situación.
2. *Analítica*. Se realizan citaciones dejando actas en constancia.
3. *Conciliación*. Acuerdos y compromisos con padres de familia y estudiantes, debidamente firmados.
4. *Decisoria*. Decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar.
5. *Apelación*. Reclamaciones.

CAPITULO III: IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACIONES TIPO I

1. Faltar a clase y actividades en representación de la institución sin causa justificada.
2. Incumplir el horario oficial establecido de llegada a la Institución.
3. Fomentar desórdenes en formaciones y demás actos de comunidad, así como en las diferentes dependencias de la Institución.
4. Indebida presentación personal.
5. Abandonar el aula en horas de clase sin permiso previo del profesor.
6. Apoderarse de cuestionarios y evaluaciones, tareas, trabajos, libros y cualquier otro elemento que no sea de su pertenencia.
7. Realizar, patrocinar o promover en las clases actividades diferentes a las señaladas.
8. Utilizar vocabulario soez, inventar chismes, denigrar de sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo o familiares y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Ser contestatario en forma grosera y descortés sobre las observaciones, llamados de atención y decisiones tomadas por los profesores, directivos, o personal administrativo de la institución.
10. Recurrir al engaño, la mentira, para disculpar u ocultar conductas irregulares.
11. Ejecutar, promover, patrocinar, divulgar bromas de mal gusto entre compañeros, apodos y actos de infamia y descortesía.
12. Incumplir con las actividades asignadas por su titular o cualquiera de los profesores.
13. Arrojar basura al piso.
14. Desacatar las observaciones hechas por cualquier miembro que labore en la institución.
15. Hacer uso incorrecto e inmoderado de los recursos naturales, (agua, árboles, entre otros.).
16. Uso inadecuado de los elementos que utiliza en la institución (pupitres, puertas, candados, los interruptores, entre otros) y cualquier mueble o elemento que requiera en desarrollo de procesos académicos, sociales, deportivos o culturales.
17. Alterar el normal desarrollo de las clases.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Diálogo privado de índole preventivo con el docente conocedor de la falta.
2. Diálogo con el estudiante que presentó comportamiento irregular, con el educador que se enteró de la falta, con anotación escrita al observador escolar y firma del compromiso por parte del educando.
3. Citación e información al padre o acudiente del educando, por parte del docente, para suscribir acta de compromiso.
4. Cuando el docente considere que la situación amerita de un trámite más específico, debe remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia para la aplicación del Protocolo respectivo. (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).

5. Cuando las situaciones de tipo I son reiterativas, que ya se convierten de tipo II. Es el caso para acudir a Comité Escolar de convivencia.

INTERVIENEN

- ✓ Docente
 - ✓ Conocedor de la falta
 - ✓ Titular
 - ✓ Padre de familia
 - ✓ Comité Escolar De Convivencia
- #### CORRECTIVOS

Se asignarán tareas y / o actividades formativas y correctivas que presentará el educando como proyecto y por escrito:

1. Elaboración de cartelera, limpieza en la Institución, (a excepción de los baños o canales de aguas).
2. Trabajos escritos de valores y socializados en comunidad y / o aulas de clases, previamente revisadas por el o la docente, y entre otras, que reparen la acción de la falta TIPO I cometida.
3. Se dejará evidencia del hecho en el observador del estudiante, la actividad y el compromiso de enmendar el error y no reincidir en el mismo.

Clausula: Se exceptúa de lo anterior, las situaciones que hayan sido remitidas al Comité Escolar de Convivencia, luego de la aplicación del respectivo Protocolo. (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).

SITUACION TIPO II

SITUACIONES

1. Agredir o irrespetar verbalmente dentro y fuera de la Institución a compañeros, profesores, directivos y demás personal.
2. Abandonar la Institución sin autorización.
3. Manejo o utilización indebida de equipos, materiales, bienes e implementos de los profesores, de sus compañeros y/o de la institución.
4. Fraude o intento del mismo en evaluaciones, trabajos o cuadernos, excusas, constancias médicas o de enfermedad.
5. Alterar las calificaciones, registros de asistencia y otros documentos.
6. Escribir, distribuir o publicar en paredes, puertas, pisos, pupitres, tableros, baños, comentarios denigrantes y calumniosos contra la dignidad de cualquier persona que pertenezca o no a la institución.
7. Organizar actividades empleando el nombre de la institución sin permiso previo.
8. Agredir a los compañeros en forma física (puñetazos, puntapié, piedra), verbal, psicológica y escrita dentro o fuera de la Institución.
9. Durante la jornada escolar, ingresar o salir de la institución por sitios diferentes a la portería principal.
10. Ser cómplice o encubrir por medio del silencio, o declarar falsamente para proteger a un compañero que se encuentre incurso de la comisión de una falta TIPO II o TIPO III.
11. Daño ocasionado a pupitres, cartelera, muros, libros, baños, bebederos, materas, decoración, material didáctico, sala de cómputo, implementos deportivos y de música, maquinaria, vehículos de propiedad del personal docente, directivo-docente y administrativo de la institución y demás recursos de la estructura e infraestructura.
12. Promover y/o participar o incitar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la institución.
13. Irrespetar, burlar o desconocer a los compañeros que hacen parte del gobierno escolar o que asumen responsabilidades de apoyo al proceso educativo.
14. Dañar, falsificar, adulterar, ocultar, cambiar de sitio o desaparecer documentos como: Certificados, constancias, permisos, informes, planillas de calificaciones, resultados evaluativos, excusas, entre otros.
15. Suplantar compañeros en cualquiera actividad, con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.

16. Recolectar dineros, o elementos, vender, promocionar, hacer rifas u otras actividades sin la autorización.
17. Discriminar y hostigar por edad, orientación sexual, religión, política, posición social y lugar de vivienda, situación étnico-racial, discapacidad, identidad o condición de género, o toda clase de intimidación para la obtención de cualquier provecho personal.
18. Enviar escritos anónimos atentatorios y degradantes (amenazas – intimidaciones – extorsión – coacciones) contra la dignidad humana de un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil de parentesco, cónyuge o compañera permanente de directivos-docentes, profesores, personal administrativo, estudiantes.
19. Distribuir, fumar, vender, o fomentar el consumo de cigarrillo dentro de la Institución educativa.
20. Introducir, mantener, comercializar, o fomentar el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
21. Presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas (estado de embriaguez) o sustancias alucinógenas a la institución o en actividades deportivas, culturales, entre otras, o quien participe en su representación.
22. Promover, organizar, liderar o formar parte de grupos violentos (pandillas) dentro o fuera de la institución.
23. Realizar, promover, o intentar cualquier clase de soborno en dinero o en especie, bien en forma directa o a través de terceras personas, al personal directivo docente, docentes, de la institución, en la búsqueda de beneficios académicos o para la omisión de informes disciplinarios.
24. Ejercer tráfico de influencias o facilitar el ingreso de particulares a la institución.
25. Daño en bien ajeno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Porte de armas de fuego o corto punzantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Diálogo estudiante – docente procediendo a dar a conocer el caso al Comité Escolar de Convivencia (Modificado por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013) de cada sede, como ente mediador, para que emita la recomendación que la situación anómala requiera. De todo lo anterior se hará registro en el observador del estudiante o se dejará evidencia mediante un acta.
2. Citación del padre de familia o acudiente del estudiante para enterarlo del hecho y del seguimiento adoptado, suscribiéndose el respectivo compromiso, registrándose el procedimiento realizado en el observador del estudiante.
3. Dar conocimiento de todo lo adelantado a la directora del Centro Educativo Rural La Primavera para su conocimiento y fines pertinentes. (Se tiene en cuenta atenuantes de la falta, o agravantes).
4. Una vez producida la resolución interna por la directora, (suspensión temporal de clase, matrícula en observación, matrícula condicional u otra) que defina la situación irregular del estudiante, el docente velará por el estricto cumplimiento de la misma.
5. Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia activará el Protocolo respectivo para darle un trámite pertinente (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).

INTERVIENEN

- ✓ Comité de convivencia escolar
- ✓ Padre de familia
- ✓ Directora

CORRECTIVOS

1. Suspensión temporal de clases por cualquier falta TIPO II cometida. Ésta se establecerá de uno a tres días dentro de la Institución, según lo amerite la falta, previo proceso. Se hará mediante resolución motivada, expedida por la Directora, (Ley 115 Art. 132.).
2. Cumplir con la actividad formativa asignada (se debe registrar en el acta de compromiso respectiva).

Clausula: El incumplimiento de los compromisos genera matrícula en observación. Se pasa informe al Consejo Directivo.

SITUACION TIPO III

SITUACIONES

1. Intimidaciones verbales o escritas (utilizando medios virtuales, Internet, mensaje celular, entre otros) contra la vida y honra; amenazas, tentativas de sobornos a personal de la institución tanto docente como administrativo, o de la comunidad educativa en general.
2. Consumir y expender drogas o sustancias alucinógenas, dentro de la institución o en actos que se desarrollen por la comunidad educativa, o en eventos culturales o deportivos en que se lleve la representación de la institución.
3. Agredir o atentar contra la integridad, mediante la utilización de armas de fuego, arma blanca o contundente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
4. Ser autor directo de hurto o reduccion de pertenencias de sus compañeros (as) o de la institución o servir de cómplice, medio, colaborador, para su consumación.
5. Realizar coacciones, amenazas, o presiones en forma indirecta o directa, que generen acoso sexual a compañeras (os) de la Institución, dentro o fuera de la misma.
6. Atentar, incitar, servir de medio, o promover cualquier intento de homicidio, genocidio, contra sus compañeros (as) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Inducir a actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: Explotación económica a través de la extorsión, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, prostitución, pornografía o cualquier acto delictivo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Atender inmediatamente la salud física y mental de los involucrados.
2. Informar a los padres o acudientes de los involucrados.
3. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.
4. Conocimiento de las faltas y sus responsables al comité y la directora del CER por parte del docente, para evaluación previa.
5. El Comité de convivencia escolar determinará la sanción aplicable a la falta (Modificación efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).
6. Hacer revisión del protocolo y determinar la sanción aplicable a la falta.
7. Poner la situación en conocimiento de la policía nacional y demás factores de protección.

Clausula: En el evento que el estudiante sea sorprendido en la ejecución de situaciones constitutivas de delitos consagrados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano), se procederá a dar conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia, quien se encargará de aplicar el Protocolo respectivo, observándose durante el trámite el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y el derecho a la defensa del estudiante infractor.

INTERVIENEN

- ✓ Docente
- ✓ Directora
- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Comité Escolar de Convivencia (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013)

CORRECTIVOS

Competentes para Sancionar. (Adicionado de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013). Las faltas TIPO II y TIPO III, en primera instancia, el Rector de la Institución (artículo 132 Ley 115/94) y/o el Comité Escolar de Convivencia cuando haya lugar a la aplicación de Protocolos. Contra la decisión procede el recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, en procura de que la reconsidere o modifique. En caso de ratificarse la sanción, procede la Apelación ante el superior jerárquico, Consejo Directivo (artículo 144 de la Ley 115/94).

Emitido el fallo o decisión de segunda instancia por el Consejo Directivo, se estima procesalmente agotada la instancia disciplinaria; contra esta decisión no procede recurso alguno, operando ipso facto el cumplimiento de la sanción impuesta.

CAPITULO IV: PROTOCOLOS

ARTÍCULO 21. ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I identificadas en el capítulo III del título VI del presente manual, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan su punto de vista y busquen la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la solución de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
3. Realizar el seguimiento de casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

ARTÍCULO 22. ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En caso de daños al cuerpo y a la salud, garantizar la atención en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes (se dejará constancia del procedimiento).
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1090 de 2006 (se dejará constancia del procedimiento).
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas, padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
7. El presidente de comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos integrantes e intervinientes.

PARAGRAFO: Cuando el comité de convivencia escolar adopte la remisión al Instituto de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para establecimientos educativos deberán prestar la atención en salud integral.

ARTICULO 23. ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

El CER La Primavera llevara a cabo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daños, al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competente la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se convocará a los integrantes del Comité de Convivencia escolar y se dejará constancia de la citación.
5. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte a la autoridad competente.

Anexos a los protocolos de atención a las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, se establece a continuación los siguientes:

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

1. Realizar un diagnóstico.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las discapacidades detectadas.
3. Diligenciar actas de acuerdos con los padres de familia o acudientes de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.
4. Recibir al estudiante con discapacidad.
5. Brindarle la atención al estudiante teniendo en cuenta las capacidades de cada docente.
6. Mantener una comunicación permanente con el padre de familia o acudiente.
7. Llevar un seguimiento general.
8. Buscar apoyo en las instituciones del municipio (psicólogo, personero, comisario de familia).

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN

Una vez conocida la situación por parte del (la) docente y del centro educativo se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Se le garantizará la educación.
2. Se establecerá comunicación con la familia de la estudiante.
3. Se remitirá al centro de salud para que se le realice control médico y psicológico.
4. Se tendrá flexibilidad en el horario de clases.
5. Dada la condición de embarazo se tendrá flexibilidad en las actividades físicas y deportivas.
6. Se remitirá el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Comisaria de familia del Municipio.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE COMUNIDADES ÉTNICAS

1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la situación étnica del (la) estudiante.
2. Realizar actividades de integración que le permitan a la comunidad educativa conocer las costumbres, creencias, formas de organización de la etnia de la cual proviene el (la) estudiante, entre otros aspectos de la misma.
3. Establecer acuerdos que permitan una convivencia armónica respetando las creencias, costumbres e idiosincrasia del estudiante perteneciente al grupo étnico.

CAPITULO V: CONDUCTO REGULAR

Siempre que se presenten dificultades de carácter administrativo, académico y comportamental, se debe seguir el conducto regular con el fin de buscar las soluciones más acertadas. El educador asume el

compromiso de ser presencia activa dentro y fuera de la Institución, con actitud preventiva y de reciprocidad para corregir al grupo de estudiantes que incurran en faltas Tipo I teniendo en cuenta el respeto, la reflexión y el estímulo, para proporcionar o para facilitar la auto educación del joven educando.

El orden jerárquico que se establece como conducto regular es:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente de la Sede.
2. Observación escrita por parte del docente de la Sede al grupo de estudiantes.
3. Citación al padre de familia o acudiente junto con el grupo de estudiantes y el superior inmediato (docente o directora) para buscar soluciones a la situación.
4. Remisión al Consejo Académico.
5. Informe y remisión al Consejo Directivo del Centro Educativo.

Clausula: Según el origen o principio del cual se analice o presuma que es la esencia de la falta, después de haber hecho un estudio minucioso, y a conciencia, se podrá llegar a determinar si la falta cometida por el educando reviste una gravedad, lo cual amerita una medida de orientación.

Por tal motivo se deberá tener en cuenta la edad, el grado y la causa para observar el estado psicológico en que se encuentra el educando, así como el medio ambiente donde éste se ha desarrollado; además del observador respectivo llevado por el docente en cada una de las Sedes.

TITULO VII: ADMISIÓN Y MATRICULA PARA ESTUDIANTES

CAPITULO I: ADMISIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES

Todo niño, niña o adolescente que desee iniciar sus estudios en una de las sedes del Centro Educativo Rural La Primavera deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la matrícula en las instalaciones de cada sede según el calendario establecido para tal fin.
2. Presentar los documentos que acreditan la aprobación del grado anterior.
3. Presentar el documento de identificación (registro civil o tarjeta de identidad).
4. El Padre de la familia o acudiente debe hacerse presente en el momento de la matrícula.
5. Los niños, niñas y adolescentes que cambien de sede dentro del mismo centro educativo, no tendrán inconveniente para continuar sus estudios. No obstante, debe realizar el proceso de traslado.

CAPITULO II: TRAMITES PARA LEGALIZAR LA MATRICULA

El proceso de matrícula es un acto individual voluntario por medio del cual se adquiere el derecho a pertenecer al grupo de estudiantes del Centro Educativo Rural La Primavera.

En este caso el estudiante y su representante legal (padre de familia o acudiente):

1. Al firmar la matrícula aceptan y se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia.
2. Presentaran a cada sede todos los documentos exigidos, dependiendo de la localidad del aspirante o de alumno antiguo.

TITULO VIII: EVALUACIÓN

Atendiendo a las disposiciones legales emanadas por la Ley 115 y los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, El Centro Educativo Rural La Primavera, determinó en el presente título, el Sistema de Evaluación Institucional donde se reglamenta la evaluación de los estudiantes y la promoción de los mismos, con sentido universal y con equidad, para cada una de las sedes educativas con que cuenta el Centro, y las aplica en concordancia con el perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO I: CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación en el Centro Educativo Rural La Primavera constituye el conjunto de actividades que incluyen la planeación, el desarrollo y la valoración de los procesos de la enseñanza y del aprendizaje que son desarrollados a través de eventos evaluativos orientados por criterios específicos. La evaluación del desempeño de los procesos propios de cada área y/o asignatura es continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

Para evaluar a estudiantes con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales, se tendrá en cuenta la articulación de los procesos de calidad cobertura y permanencia implementando los procesos educativos pertinentes y continuidad pedagógica donde se evaluará uno o dos indicadores de logro.

CAPITULO II: CRITERIOS DE EVALUACION

Partiendo de que la evaluación es un proceso que procura determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia e impacto de las actividades formativas y se construye como una herramienta de aprendizaje, en el Centro Educativo Rural La Primavera serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- ✓ El ritmo de aprendizaje y al número de unidades desarrolladas por los y las estudiantes.
- ✓ Número de actividades de aplicación desarrolladas por los y las estudiantes.
- ✓ Organización y utilización de los CRA.
- ✓ Control de progreso.
- ✓ El nivel de logro de competencias básicas.
- ✓ Los estudiantes de promoción pendiente serán aquellos que no superen el 60% de las competencias básicas propuestas en cada una de las áreas fundamentales.
- ✓ Habrá promoción anticipada siempre y cuando el grupo de estudiantes desarrolle las competencias básicas estipuladas por el programa.
- ✓ Las actividades de nivelación y superación se harán a los estudiantes que presenten dificultades y deficiencias.
- ✓ La evaluación será integral teniendo en cuenta los desempeños en las diferentes actividades tanto en la institución como en las actividades de aplicación.
- ✓ Si hay promoción pendiente en algún tema de cualquier asignatura se hará nivelación en las dos primeras semanas del año lectivo siguiente.
- ✓ El docente dejara algunas actividades respecto al mismo tema.
- ✓ El grupo de niños y niñas con necesidades educativas especiales se registrarán con los mismos criterios de evaluación del Decreto 1290, teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje.
- ✓ Se garantizará el cupo para el año siguiente al estudiante con promoción pendiente.

CAPITULO III: ESCALA DE VALORACIÓN

De conformidad con el Decreto 1290 en su Artículo 5, el Centro Educativo Rural La Primavera, en cada una de las Sedes aplica la siguiente escala de valoración Institucional de carácter cuantitativa, equivalente con la escala Nacional:

- ✓ Valoración entre 4.5 – 5.0 equivalente a Desempeño Superior
Desempeño Superior: si el estudiante alcanza el 100% de las actividades propuestas en cada una de las guías, sin presentar dificultades que ameriten actividades de nivelación.
- ✓ Valoración entre 4.0 – 4.49 equivalente a Desempeño Alto
Desempeño Alto: cuando el estudiante presenta algunas dificultades en algunas de las competencias y las supera con actividades de refuerzo y recuperación.

- ✓ Valoración entre 3.0 – 3.99 equivalente a Desempeño Básico
Desempeño Básico: cuando el estudiante alcanza las competencias con ciertas dificultades, haciéndose necesario constantes actividades de refuerzo y recuperación.

CAPÍTULO IV: PROMOCION ESCOLAR

Los niños y niñas de preescolar y primer grado serán promovidos al finalizar el añolectivo de acuerdo con el Decreto 2247 de 1997.

Los niños y niñas serán promovidos si logran superar el 60% de las competencias básicas propuestas en cada una de las áreas fundamentales.

CAPÍTULO V: CERTIFICADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación preescolar; es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

Los niños y niñas que culminen su grado quinto y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica. Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

Anexos

ACUERDOS

DOCENTES

- ✓ Llegar puntualmente según la hora estipulada
- ✓ Informar a los padres de familia la ausencia de este.
- ✓ Fomentar en el estudiante el cuidado del entorno y de sí mismo.

RESTAURANTE

- ✓ Los padres de familia son los encargados de reclamar el mercado el día sábado.
- ✓ En caso de no haber servicio de agua o de inasistencia de la manipuladora osu suplente acreditada, los niños se enviarán al medio día a la casa.

ACADEMICA

- ✓ Los padres de familia se comprometen a enviar a sus hijos diariamente a la institución a excepción de encontrarse enfermos.
- ✓ Los padres de familia colaboren en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos.
- ✓ Los niños cumplirán con el mayor número de actividades asignadas para contribuir a la mayor calidad educativa.
- ✓ Las constancias o certificados de estudio serán expedidos por la directora del Centro Educativo Rural La Primavera.
- ✓ Cumplir acuerdos pactados según el manual de convivencia.
- ✓ Acompañamiento por parte de los padres de familia.

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

- ✓ Colaborar en las actividades escolares y extraescolares programadas por la institución.
- ✓ Asistir puntualmente a la entrega de los informes académicos de sus hijos y demás reuniones que se convoquen.
- ✓ Es deber de los padres de familia suministrar los útiles escolares a sus hijos para el buen desarrollo de sus actividades escolares.
- ✓ Cuidar los bienes muebles de la institución.
- ✓ Acompañamiento por parte del padre de familia en el desarrollo de las actividades asignadas por el docente para realizar en casa.
- ✓ Participar activamente en las actividades escolares y extraescolares programadas por la institución.
- ✓ Colaborar desinteresadamente en el embellecimiento de la sede.
- ✓ Toda queja será presentada por escrito y seguir el conducto regular.
- ✓ Fomentar el orden y la presentación personal en sus hijos.
- ✓ Cuando el niño o niña necesite salir antes de la hora estipulada debe informarse por escrito o por vía telefónica.

NIÑOS Y NIÑAS

- ✓ Contribuir con el aseo y organización del plantel educativo.
- ✓ Asistir puntualmente según el horario estipulado.
- ✓ Cumplir con las actividades asignados para realizar en la casa.
- ✓ Uso adecuado del vocabulario.
- ✓ Tener buena presentación personal.
- ✓ Demostrar sentido de pertenencia con el mobiliario y planta física de la sede.
- ✓ Mediante los diferentes comités de alumnos serán los encargados de la organización y aseo de la planta física de la sede.

FORMATO PERMISO INTERINSTITUCIONALES

Ningún docente sacará a los niños de la sede educativa, salvo que el padre de familia firme una autorización para ello.

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER DANE: 254418000041. NIT: 900200101-9

AUTORIZACION

Yo _____ identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° _____

autorizo al (la) Docente _____ para que traslade al (la) niño (a)

_____ de la sede _____ a _____

En constancia nombre y firma:

C.C. N°

**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE
SANTANDER DANE: 254418000041. NIT: 900200101-9**

ACTA DE COMPROMISO PADRES DE FAMILIA

El día ____ del mes de _____, año _____. Los suscritos; padres de familia, a saber:
_____ identificado(a) con la C.C. N° _____ EXP en _____
y _____ identificado(a) con la C.C. N° _____ EXP en _____
_, nos comprometemos en hacer llegar libre y voluntariamente a nuestros hijos a la sede educativa
para que asistan a las actividades escolares (clases).

El docente no se hace responsable del transporte de los educandos, solo se hace responsable de ellos dentro
de la institución en el horario establecido.

Firma madre de Familia.

Firma padre de Familia.

REGLAMENTO DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de Convivencia Escolar es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de
instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Finalidad. Es una herramienta pedagógica muy valiosa porque el estudiante aprende desde el error orientado
en compañía de la siguiente triada: FAMILIA, ESTUDIANTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,
donde esta última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del
conflicto.

La escuela es un lugar de potenciación de las personas, de sus valores, actitudes y habilidades para
relacionarse con los demás; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo con los miembros de la misma.
Un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona. “la educación y la socialización están
íntimamente ligadas durante toda la vida”.

El comité de Convivencia Escolar tiene como misión y razón de ser apoyar a la directora del CER en la
gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar.

Objetivos

Objetivo general: Orientar a la comunidad educativa para que adquiera una disciplina y una autonomía
escolar desde su quehacer pedagógico, y que sea consciente y consecuente de la importancia del respeto a la
norma para disfrutar de una sana convivencia escolar.

Objetivos específicos.

- ✓ Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar.
- ✓ Promover una mayor conciencia en relación a los aprendizajes que estamos fomentando desde las
prácticas y normas que regulan la cotidianidad.

- ✓ Fortalecer los aprendizajes para la cooperación, el respeto mutuo, el dialogo y la solidaridad.
- ✓ Revisar y proponer un sistema de comunicación efectiva dentro de los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- ✓ Hacer del Comité De Convivencia Institucional un lugar de formación permanente donde se potencie a la persona en todas sus dimensiones.
- ✓ Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general con expectativas a la cultura participativa y al respeto de la norma.
- ✓ Fortalecer las experiencias de educación para la construcción de una cultura de la paz.

Normas de funcionamiento

- ✓ La directora convoca, preside y vela por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ En cada sede de la institución se desempeñará el Comité de Convivencia atendiendo a las directrices del Manual de Convivencia
- ✓ Serán elegidos delegados para la sede por los padres por votación directa de familia en reunión
- ✓ El comité se reunirá como mínimo una vez cada periodo, de acuerdo a lo programado en el Cronograma Institucional anual.
- ✓ Es necesario que el comité ordene sus acciones y las registre los contenidos de sus reuniones, así mismo los acuerdos establecidos para ser archivados en los documentos de la institución.
- ✓ La intervención de los delegados de convivencia escolar de las sedes queda sujeto a la necesidad o urgencia con que las situaciones se presenten y lo ameriten
- ✓ Los miembros del comité serán elegidos anualmente

Temas fundamentales del comité de Convivencia Escolar

- ✓ Revisión, propuestas y seguimiento a normas de convivencia escolar, expresadas en el manual vigente de convivencia de la institución
- ✓ Proposición y mejoramiento del sistema de comunicación interna
- ✓ Proposición de acciones para el encuentro en el intercambio, la colaboración y el establecimiento de vínculos dentro de la comunidad escolar
- ✓ Vigilar el desarrollo de los procesos establecidos y sus buenas practicas.

Función de los integrantes del comité escolar

PSICOLOGO(A) DEL MUNICIPIO: contribuye a la solución d conflictos y problemas individuales, familiares y grupales. Acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de conflictos

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lecciones y sus derechos (Art. 28. Ley 115/94 literal b)

REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA: conocer el rendimiento académico y/o comportamental de los estudiantes, participar en las acciones de mejoramiento de los mismos. Asumir las responsabilidades y compromisos establecidos con el comité de convivencia para solucionar las situaciones a tratar.

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES: promover en le análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otrosestamentos as soluciones más adecuadas.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

Criterios

La actuación del comité de convivencia institucional y solución de conflictos se fundamentará en los siguientes criterios:

- ✓ El tratamiento y solución de conflictos escolares exige dialogo de las partes, oportunidades, pertinencia, coordinación, y complementariedad, lo cual supone:
 - El reconocimiento sincero y real del otro y la otra como legítimos interlocutores, actores y sujetos de la situación.
 - Primacía del interés general y de los derechos de los niños y las niñas.
- ✓ El comité de convivencia del CER orientara sus actuaciones con base en el manual de convivencia, el cual está regulado bajo los principios y las normas que regulan los derechos humanos y en particular los de la infancia y la adolescencia.

Procedimiento preventivo y conciliatorio

Se valora el estudiante como un ser que está en formación permanente y que esta persona necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bienorientadas.

Procedimiento correctivo y/o conciliatorio

Después de agotado los debidos procesos y el conducto regular preestablecido en el Manual de Convivencia del CER La Primavera, el delegado de cada sede (docente) citara al padre de familia y al estudiante para notificar que este será remitido a dicho comité como una opción de orientación y ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada: familia, estudiante y CER.

Se le notificara hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio a la reunión del comité con la lectura del objetivo y la finalidad de este, luego la directora hará lectura del caso a tratar del estudiante citado con los respectivos procesos y acciones realizadas de acuerdo con el manual de convivencia y los resultados obtenidos. Estos procesos y acciones deben presentar evidencia de citaciones, llamados de atención firmadas por el estudiante y acudiente, así mismos compromisos de los mismos.

Reuniones del comité de convivencia y ejercicio de sus competencias

1. El comité de convivencia tendrá reuniones ordinarias de manera estipulada en el cronograma escolar del año lectivo en curso, también lo hará por convocatoria de cualquiera de sus miembros con el fin de tratar los asuntos pertinentes de manera extraordinaria de acuerdo a las circunstancias o necesidad de los casos.
2. Los delegados de cada sede comentaran a este comité los casos y se orientara al delegado de su manejo en reuniones ordinarias. Si no se soluciona el delegado debe remitir por escrito el caso a tratar para programar una reunión con el comité, el estudiante y su acudiente. El comité con previo conocimiento tendrá a su disposición algunas orientaciones y conciliación con los participantes.
3. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia del comité en la sesión respectiva procederá a su examen escuchando a las personas involucradas, revisar el seguimiento a los procesos establecidos; si es el caso para llegar a una conciliación y solución del mismo.
4. Valorados los elementos del caso, procederá en la misma sesión a formular las recomendaciones que estime indispensables y en casos especiales promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia

5. Si como resultado de la evaluación del comité y consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y actitudes de los involucrados, el comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en ley y en el presente reglamento.
6. El procedimiento preventivo interno, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima para adelantar opciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto de ley.
7. Se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia el CER cuando tiene varias faltas tipo III y amerita correctivos inmediatos, el estudiante es remitido al psicólogo del municipio, quien da orientación y recomendaciones pertinentes al grupo familiar.
8. Se revisará el compromiso adquirido el cual debe estar firmado por su familia y/o acudiente y será evaluado hasta que cumpla lo pactado, informando de sus avances respectivos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Cuando se incumplan las normas contempladas en el manual de convivencia o se cometan otras acciones que afecten la convivencia deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. A los docentes

Con respecto a problemas con el docente en la sede:

- ✓ **Conciliación:** dialogo con el docente con la persona de la comunidad con quien tiene el inconveniente.
- ✓ **Comunicación:** si no se soluciona el mal entendido se debe establecer una comunicación verbal de la persona afectada o el docente con la directora. Se diligencia el formato de comunicación de padres y/o acudiente a la directora
- ✓ **Llamado de atención:** si el docente no soluciona la situación la directora procederá a dialogar con el docente para orientar la posible conciliación y/o solución del impase.
- ✓ **Amonestación verbal:** si los inconvenientes con el docente persisten y la faltacometida está consagrada en el manual de convivencia, observando las garantías procesales rinda los descargos y justificaciones.
- ✓ **Conciliación con la directora:** cumplida la etapa anterior si la persona de la comunidad o el docente sigue sin mejorar la situación, se debe tomar por escrito la solicitud de la persona con firma y cedula. Con el escrito la directora procederá a realizar la lectura de la queja a la persona interesada y dejar constancia mediante un acta de la conciliación y/o amonestación verbal.
- ✓ **Amonestación escrita:** cuando se conozca un nuevo hecho que constituya la infracción consagrada y constatando que ya ha sido amonestado verbalmente, la directora lleva la solicitud por escrito y la anexa a la hoja de vida del docente con miras a buscar un cambio de actitud de la persona.
- ✓ **Establecimiento de compromisos:** cumplida la etapa anterior y sin cambios en la situación se debe firmar un acta de compromisos aclarando que se ha llevado el proceso correspondiente.
- ✓ **Informe al supervisor:** si el docente persiste en la falta la directora reportara al funcionario de la secretaria directamente a cargo del CER.

2. A los estudiantes

- ✓ **Llamado de atención:** cuando un niño, o niña comete una falta se realiza una llamada de atención verbal por parte del docente de la sede.
- ✓ **Conciliación:** al incurrir nuevamente en la falta, se cita al padre de familia para que en su presencia se aclaren los hechos, se hagan los descargos y aclaraciones para evaluarlos y establecer compromisos verbales.
- ✓ **Amonestación verbal:** si no se cumplen los compromisos establecidos se cita al padre de familia, se indaga las posibles causas del comportamiento de los niños y niñas. Seguidamente se hace lectura de la falta consagrada en el manual de convivencia, para que se rindan descargos y justificaciones. Se debe dejar por escrito la conciliación y/o amonestación a los niños o niñas con acta de amonestación verbal.
- ✓ **Amonestación escrita:** si persiste la falta se citará al acudiente para que se realice un acta de Amonestación escrita buscando un cambio de actitud en los niños o niñas y un compromiso de las partes (estudiante y representante), este compromiso debe ir anexado al observador.

- ✓ **Remisión a comisaria:** cuando el comportamiento del niño o niña no cambia, en la alcaldía municipal se cuenta con un(a) psicólogo(a) que trabaja con la comisaria de familia quien puede colaborar en la orientación del caso correspondiente con miras a su solución.

INASISTENCIAS PERMISOS

1. De los docentes

- ✓ **Imprevistos:** si sucede un imprevisto el docente debe informar telefónicamente a la directora para que esta tenga conocimiento de la inasistencia o demora del docente y justificarla. Ejemplo: problema familiar, malestar de salud, problemas con el transporte, etc.
- ✓ **Programados:** si se trata de una diligencia debe pasarse con tres días de anterioridad, igualmente las citas se deben especificar y estarán registrada en la EPS correspondiente.
- ✓ **Persistencia:** si el docente insiste en ausentarse de su lugar de trabajo se registrará en el cuadro de rendimiento del docente mensual
- ✓ **Procedimiento de secretaria:** los funcionarios de secretaria tomaran las medidas correspondientes.

2. De los estudiantes

- ✓ **Imprevistos:** el estudiante debe presentar un escrito firmado por su acudiente en el que se justifique la causa de retraso o inasistencia a clase.
- ✓ **Programados:** si el acudiente tiene programada una actividad en la que ocupe al estudiante, debe presentar por escrito la justificación, dejando claros los días de inasistencia, y debe ir firmado.
- ✓ **Reporte:** no se expedirán constancias de estudio y se reportara a familias en acción para el procedimiento correspondiente.